CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN**	**Versión: 02** **Fecha de la versión: 02-01-2025**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS **No. CONTRATO** CD-048-2026	**CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA	**JOSE MANUEL MESTRA TORRES**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.065.013.222**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($27.778.000) IVA incluido.**
FORMA DE PAGO	**Cinco (5) pagos mensuales por el valor CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.555.600) incluido IVA, previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT No. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, que se denominará **LA CORPORACIÓN** o **CORPOTURISMO**, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777,y, por otra parte, **JOSE MANUEL MESTRA TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.013.222 de Cereté, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato cuyo objeto **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** que se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que **LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **B)** En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le son aplicables los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de

inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **C)** Que, la CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, no cuenta con un arquitecto dentro de su planta de personal, por lo que se requiere la vinculación de uno con el objetivo de cumplir con las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo 062 de 2022 suscrito con el Distrito de Cartagena. **D)** Un arquitecto resulta necesario para brindar apoyo técnico especializado en la estructuración de estudios previos, análisis de necesidades, elaboración y revisión de especificaciones técnicas, conceptos arquitectónicos, presupuestos, cantidades de obra, diseños, planos, memorias y demás documentos técnicos que sirvan de soporte para los diferentes procesos de contratación que adelante la Corporación. **E)** Adicionalmente, dicho profesional apoyará la revisión de términos de referencia, estudios técnicos, diseños arquitectónicos y demás documentos que hagan parte de los procesos de contratación, así como el seguimiento técnico a la ejecución de los contratos de obra, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, restauración interventoría y demás actuaciones relacionadas con la infraestructura física que requiera la entidad, emitiendo los conceptos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, las normas urbanísticas y de construcción vigentes. **F)** En consecuencia, se requiere contar con un profesional en Arquitectura que brinde acompañamiento técnico permanente en todos aquellos asuntos que demanden su conocimiento especializado, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al adecuado desarrollo de los proyectos, contratos e iniciativas que adelante la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en cumplimiento de su objeto misional. **G)** Que, en atención a lo expuesto, y habiéndose verificado la existencia de los recursos necesarios para la contratación, las partes han decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y HONORARIOS: LA CORPORACIÓN** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** por concepto del presente contrato, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($27.778.000),** el presente valor incluye los impuestos, tasas, retenciones y descuentos a que hubiere lugar. Este valor se pagará: en **CINCO (5) PAGOS** mensuales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.555.600),** previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato y la respectiva cuenta de cobro con los requisitos de ley y los exigidos por CORPOTURISMO. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato, a lo siguiente: **1.** Asesorar a la Corporación Turismo Cartagena de Indias, desde el componente arquitectónico, en la formulación, estructuración, evaluación y ejecución de proyectos, obras, adecuaciones, mantenimientos e intervenciones que

requiera la entidad sobre infraestructura física y espacios destinados al cumplimiento de su objeto misional, garantizando criterios de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y cumplimiento de la normatividad vigente. **2**. Elaborar, revisar y ajustar diseños arquitectónicos, planos, propuestas de distribución espacial, especificaciones técnicas, memorias, cantidades de obra y demás documentos técnicos que sean requeridos para el desarrollo de los proyectos e intervenciones adelantados por la Corporación. **3.** Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación a los que sea convocado, presentando conceptos, recomendaciones e informes técnicos de carácter arquitectónico que contribuyan a la toma de decisiones institucionales. **4**. Brindar acompañamiento técnico y apoyo en la supervisión de los contratos de obra, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, restauración y demás contratos relacionados con infraestructura física que le sean asignados, verificando el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, calidad de los materiales, acabados, cronogramas y demás obligaciones contractuales. **5**. Elaborar y presentar los informes técnicos y de seguimiento que sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con el avance de los proyectos, el estado de las intervenciones, diagnósticos de infraestructura, recomendaciones técnicas y demás actividades desarrolladas durante la ejecución contractual. **6.** Revisar y emitir concepto técnico sobre la calidad, idoneidad y cumplimiento de las especificaciones de los materiales, sistemas constructivos, acabados y demás elementos utilizados en las obras, adecuaciones y mantenimientos que adelante la Corporación, de conformidad con la normatividad técnica aplicable. **7.** Apoyar la elaboración de los estudios previos, anexos técnicos, presupuestos, análisis de cantidades de obra y demás documentos requeridos para los procesos de contratación relacionados con infraestructura, mantenimiento, adecuaciones y proyectos arquitectónicos. **8.** Prestar el servicio guardando las prescripciones éticas y legales. **9**. Realizar visitas técnicas a los inmuebles, espacios e infraestructura administrados o intervenidos por la Corporación, con el fin de elaborar diagnósticos, identificar necesidades de intervención y proponer alternativas de solución. **10.** Emitir conceptos técnicos sobre proyectos, diseños, licencias, intervenciones, modificaciones y demás asuntos de carácter arquitectónico que sean requeridos por las diferentes dependencias de la Corporación. **11.** Verificar que las propuestas y proyectos arquitectónicos cumplan con la normativa urbanística, de accesibilidad, seguridad, construcción, patrimonio cultural cuando aplique y demás disposiciones legales y técnicas vigentes. **12.** Apoyar la estructuración y formulación de proyectos de inversión relacionados con infraestructura turística y demás iniciativas institucionales que requieran componente arquitectónico. **13.** Las demás actividades de carácter técnico y profesional que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual. **14.** Prestar sus servicios de forma presencial o a través de cualquier

medio técnico o tecnológico guardando las prescripciones éticas y legales. **15.** Rendir un informe mensual de las actividades objeto del presente contrato al supervisor al que le sea designado por la Corporación. **16.** Cumplir con los aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACION** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que **EL CONTRATISTA** requiera para la realización del objeto del presente contrato; **b)** Suministrar a tiempo fielmente toda la información que se requiera para la buena labor del Contratista. **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), plazo que se contará a partir de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** Este contrato no puede cederse sin la autorización expresa, previa y escrita de LA CORPORACIÓN **CLAUSULA SEPTIMA - EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION**: **LA CORPORACIÓN** designará a un trabajador encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA CORPORACIÓN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** se le comunicará en los 05 días hábiles siguientes para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **LA CORPORACIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa **LA CORPORACIÓN**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; **c)** Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado y ejecutable a partir de la suscripción de este por las partes. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente

documento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de este Contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para un objeto diferente al de adelantar las actividades que se deriven directamente del cumplimiento de este Contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR:** El **CONTRATISTA** o **CEDENTE** transfiere de manera total y sin limitación alguna a **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO** los derechos patrimoniales de autor que ostenta sobre la obra o el contenido que obtenga en la ejecución de este contrato. En virtud de lo anterior, **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO** adquiere los derechos de uso, transformación, adaptación y comunicación pública de la obra. La presente cesión se realiza de manera gratuita, a perpetuidad y sin limitación territorial. Igualmente, **EL CONTRATISTA** o **CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, **EL CONTRATISTA** o **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO**.

Para constancia del presente contrato se suscriben dos (2) ejemplares en la ciudad de Cartagena de Indias. 28 JUL. 2026

LA CORPORACIÓN

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidente Ejecutiva

Revisó: OMAA Abogados

EL CONTRATISTA

JOSE MANUEL MESTRA TORRES
C.C. 1.065.013.222